



Rawson, 23 de septiembre de 2022.

Sra. Presidenta

S/D

Ref.: Expte. N° 40.645/2022

En el expediente se solicita dictamen (fs. 451), en relación a la intervención previa (art. 32 ley V N° 71) promovida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU) respecto de la licitación pública N° 9/2022 para la construcción de la obra denominada “PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE 71 VIVIENDAS STM EN LA CIUDAD DE TRELEW”, con un presupuesto oficial de \$515.162.398,16 para el renglón I (50 viviendas) y \$216.545.900,15 para el renglón II (21 viviendas), valores básicos a mayo de 2022 y un plazo de ejecución de 570 días para el renglón I y 470 días para el renglón II.

El cumplimiento de los aspectos formales del procedimiento licitatorio se verifica en: 1) por resolución N° 662/22 IPVyDU de fs. 105/106, se otorga aptitud técnica y financiera al proyecto, se hace el llamado a licitación pública aprobando los pliegos de bases y condiciones, fijando fecha y lugar de apertura e imputando el gasto que demande el cumplimiento de la resolución; 2) las publicaciones requeridos en el art. 11 de la ley I N° 11 de Obras Públicas provincial están acreditadas con las constancias del Boletín Oficial y el diario El Chubut agregadas en fs. 110/115, 129/131, 143/147; 3) el acta de apertura de ofertas está agregada en fs. 151/154, del que surge la presentación de dos oferentes: VILLEGAS CONSTRUCCIONES SRL y DIHERCO SRL; 4) acta de Comisión de Pre adjudicación que considera de fs. 416 que se expide sobre la validez de la oferta presentada por VILLEGAS CONSTRUCCIONES SRL en relación al renglón I y II y sobre la validez de la oferta de DIHERCO SRL en relación al renglón II y la invalidez de su oferta en relación al renglón I; 5) en fs. 418/419 se agrega el informe legal y en fs. 420/431 el informe financiero; 6) en fs. 432/433 está agregado el informe de la comisión de Pre adjudicación por el cual se sugiere adjudicar el renglón I a la oferta alternativa de VILLEGAS CONSTRUCCIONES SRL y el renglón II a DIHERCO SRL también en su oferta alternativa; 7) el dictamen legal del asesor del organismo de fs. 441/442, sin objeciones que formular; 8) en fs. 443/445 está agregado el proyecto de resolución que adjudica la obra renglón I VILLEGAS CONSTRUCCIONES SRL y el renglón II a DIHERCO SRL, en las ofertas alternativas de ambas, conforme lo sugerido por la comisión de Pre Adjudicación por considerarlas más convenientes a los intereses de la Administración Pública; 9) en fs. 450 está agregada la nota de elevación a la presidenta del Tribunal de Cuentas, solicitando la intervención previa a la adjudicación en los términos del art. 32 ley V N° 71.



Las actuaciones cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo Plenario 443/2021 para este tipo de trámites.

Entiendo que previo a la adjudicación, concordantemente a lo señalado en el dictamen de fs. 453 por el Asesor Técnico del Tribunal, deberá solicitarse información referida al saldo de contratación anual de las empresas adjudicatarias.

Por todo lo expuesto, habiendo estudiado las actuaciones bajo análisis, no tengo objeciones que formular al procedimiento licitatorio llevado a cabo por el IPVyDU, por lo que considero que corresponde la devolución del expediente a efectos de continuar el trámite.

DICTAMEN N° 54/2022

Alejandro Rey Pugh
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas